

CATEGORÍA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	NÚMERO	VESTUARIO	PERIODICIDAD	OBSERVACIONES
Peón Especializado	General (Adscrito a Piscifactoría)	1	Pantalón de invierno color verde oliva	Bienal	
		1	Pantalón de verano color verde oliva		
		2	Camisa m/l color verde oliva		
		2	Camisa m/c color verde oliva		
		1	Cazadora de trabajo color verde oliva		
		1	Jersey de pico color verde oliva		
		1	Gorra de trabajo color verde oliva		
		4	Pares calcetines		
		1	Par de botas de seguridad piel color negro		
		1	Par de botas de agua de caña alta color verde oliva		
		1	Pasamontañas color verde oliva		
		1	Traje de agua color verde oliva		
		1	Anorak		
		1	Botas vareadoras		
1	Botas poceras				
				Por reposición	

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 13 de julio de 2005 por la que se aprueba la exención de la plaza de Secretaría-Intervención para la Mancomunidad de Monfragüe.*

La Asamblea General de la Mancomunidad de Monfragüe ha tramitado el oportuno expediente para solicitar la exención de la plaza de Secretaría-Intervención de la citada Mancomunidad.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el artículo 4 - 1º y 2º del Real Decreto 1732/1994, informando favorablemente el Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de la provincia de Cáceres y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

La aprobación de los expedientes de exención de la plaza de Secretaría-Intervención de las Corporaciones Locales es competencia de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa que se han cumplido los requisitos exigidos en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

La exención solicitada supondrá una mejora en la prestación del servicio, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 - 3º del citado Real Decreto 1732/1994, se prestará en régimen de acumulación.

Por todo ello, en base a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, modificado por Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y en virtud de las atribuciones conferidas,

**DISPONGO:**

Artículo 1.

Aprobar la exención de la plaza de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Monfragüe.

## Artículo 2.

Que se comunique la presente Orden al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Mérida a 13 de julio de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta autorización al expediente instruido por el Ayuntamiento de Zarza la Mayor, para la desafectación de bienes comunales.**

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Zarza la Mayor (Cáceres), para la desafectación de una porción del bien comunal conocido como Ejido Patero, inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcántara al Tomo 416, Libro 66, Folio 192, Finca 5.109 e inventariada con el nº 27 de las fincas rústicas de propiedad del municipio, señalada como parcela 98 del Catastro de Rústica de dicho municipio e incluida como suelo urbano en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes en el municipio, con la siguiente descripción:

— Parcela de cinco mil seiscientos metros cuadrados (doscientos ochenta metros de ancho y veinte metros de fondo). A segregar de la finca matriz de uso comunal denominada Ejido Patero, calificada como suelo urbano en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Zarza la Mayor, que linda por el frente con la Avda. de la Constitución o Carretera de Moraleja, izquierda y fondo con finca matriz y derecha con Camino del Puerto.

**RESULTANDO:** Que el Pleno del Ayuntamiento de Zarza la Mayor (Cáceres), en sesión plenaria ordinaria celebrada el catorce de enero de dos mil cuatro, y con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica de la citada parcela de bienes comunales, desafectándola del dominio público para pasar a calificarse como bien patrimonial, sometiendo el expediente a información pública durante el plazo legalmente establecido y solicitar de la Consejería de

Desarrollo Rural la aprobación definitiva de la desafectación del bien comunal citado.

**RESULTANDO:** Que de acuerdo con lo consignado en el Inventario de Bienes de la Entidad Local, la parcela descrita e incluida en la finca matriz de la que se va a segregar está calificada como bien comunal.

**RESULTANDO:** Que en el expediente se acredita que la parcela, en su consideración de bien comunal, no ha sido objeto de disfrute de esta índole durante más de diez años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio.

**RESULTANDO:** Que tramitado el expediente se dio audiencia a los beneficiarios, sometiéndose a información pública mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que se hubiera formulado reclamación alguna.

**CONSIDERANDO:** Que se han cumplido los requisitos, tanto de carácter procedimental, es decir, la tramitación del expediente y acuerdo con el quórum señalado en el artículo 100 citado del Reglamento de Bienes, en relación con el 47.3.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como el sustantivo del cambio de calificación propuesto, al no haber sido objeto de disfrute como bienes comunales durante más de diez años y atendiendo a la especial calificación urbanística como suelo urbano en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Zarza la Mayor.

Vistos y examinados los artículos 100 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como el artículo 47.3.d) en relación con el 22.2.1), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 82/2003, de 15 de julio (D.O.E. de 17 de julio), resuelve AUTORIZAR el expediente instruido por el Ayuntamiento de Zarza la Mayor (Cáceres), para la desafectación como bien comunal de la parcela de cinco mil seiscientos metros cuadrados; a segregar de la finca matriz de uso comunal denominada Ejido Patero, calificada como suelo urbano en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Zarza la Mayor, que linda por el frente con la Avenida de la Constitución o Carretera de Moraleja, izquierda y fondo con finca matriz y derecha con Camino del Puerto.

Mérida, 14 de julio de 2005.

La Directora General de la Administración Local,  
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE